

CAPÍTULO 7. EL PROCESO CIVIL

Jonh F. Molloy

a) Nuevo juicio otorgado por el juez de primera instancia	469
b) Elección entre aceptar otro monto de indemnización o un nuevo juicio	469
c) Pruebas supervinientes	469
68. Petición de sentencia en razón de la ley y anulación del veredicto	469
69. Petición para modificar la sentencia	470
70. Recurso contra sentencias y mandamientos judiciales dirigido a corregir errores y evitar injusticias	470
a) Corrección de un error de transcripción	470
b) Negligencia excusable	470
c) Pruebas supervinientes	470
d) Fraude, falsedad o mala conducta de la parte vencedora	471
e) Cualquier otra razón que justifique la reparación procesal	471
XVII. Ejecución de las sentencias	471
71. La apelación generalmente no suspende la ejecución	471
72. Métodos de ejecución	471
a) Sentencias autoejecutables	472
b) Instrumentos de ejecución judicial	472
73. Ejecución de sentencias foráneas (<i>foreign</i>)	473
a) Las sentencias dictadas en un estado de Estados Unidos, para ser ejecutadas en otro estado, merecen “plena fe y crédito”	473
b) Las sentencias de un tribunal federal de distrito todavía deben ser “domesticadas” en otro distrito	474
c) Las sentencias dictadas en países extranjeros se pueden ejecutar generalmente mediante un nuevo juicio civil	474
d) Las sentencias estadounidenses tienen una recepción mixta en el extranjero	475
XVIII. Apelación y remisión de cuestiones	476
74. Los tribunales de apelación son órganos colegiados que dictan resoluciones escritas por mayoría	476

a)	El sistema federal	477
b)	La Suprema Corte de los Estados Unidos	478
c)	El procedimiento ante los tribunales de apelación es estricto	479
75.	Apelación de la “sentencia definitiva”	480
a)	Interés público detrás de la regla	480
b)	Apelación de derecho	480
76.	<i>Writ</i> s especiales	481
77.	Apelaciones interlocutorias de derecho	482
78.	Apelaciones interlocutorias discrecionales; la remisión (<i>certification</i>) de cuestiones	482
a)	Remisión de un tribunal inferior a uno superior en la misma jerarquía	482
b)	Remisión de cuestiones de un sistema judicial a otro	482
79.	Alcance de la revisión en la apelación	483
a)	Presunción de ausencia de error	483
b)	La credibilidad de los testigos se establece por el tribunal de primera instancia	484
c)	Los errores inoperantes no son motivo de revocación	484
d)	Las pruebas supervinientes corresponden al tribunal de primera instancia	484
e)	Escritos <i>amicus curiae</i>	484
f)	Pérdida de competencia del tribunal de primera instancia	485
XIX.	Arbitraje	485
80.	El arbitraje pretende abreviar la controversia	485
a)	Por acuerdo de las personas interesadas: laudos definitivos	485
i)	Ejecución	485
ii)	Suspensión del proceso para permitir el arbitraje	486
iii)	Procedimiento de exhibición y obtención de testimonios en el arbitraje	486
iv)	Apelación	486
v)	Ejecución internacional	486
b)	Arbitraje obligatorio por ley o por orden del tribunal: laudos no definitivos	487

ción de las pruebas por la parte que tenga la principal carga de la prueba; 4) presentación de las pruebas por las otras partes; 5) réplica a las pruebas, en el orden de las exposiciones iniciales; 6) instrucciones al jurado por el juez (estas instrucciones pueden impartirse *después* de los alegatos finales ante el jurado, a discreción del tribunal); y 7) alegatos finales ante el jurado. Como el demandante tiene la carga principal de la prueba, a él le corresponde iniciar y concluir los alegatos ante el jurado.²³²

65. *Juicios sin jurado*. El orden es esencialmente el mismo que en el juicio por jurado, excepto que no hay instrucciones al jurado. Los juicios sin jurado tienden a ser menos formales, a tener más variedad en el orden determinado por el juez, y a ser más expeditos.

XVI. PETICIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA

66. *Petición de nuevo juicio*. La parte perdedora puede pedir al tribunal de primera instancia, dentro de un cierto plazo (diez días a partir de que se dicte la sentencia), la realización de un nuevo juicio, o bien el mismo tribunal puede concederlo *sua sponte*, dentro del mismo plazo, pero prácticamente nunca lo hace. En los casos juzgados por jurado, la resolución que conceda esta petición, ordenará por lo regular que se realice un juicio por jurado respecto de una, varias, o todas las cuestiones de hecho ya juzgadas. En los casos juzgados sin jurado, el juez tiene otras opciones al resolver una petición de nuevo juicio (Regla 59).

67. *Nuevos juicios vs. la idea de "día en el tribunal"*. La idea de que en el proceso civil debe haber un momento determinado para establecer definitivamente todas los hechos de un caso, es combatida por una corriente contraria, que considera que todos las sentencias deben ser completamente justas y estar fundadas en la revelación de los hechos verdaderos. La misma falta de flexibilidad de la idea del "día en el tribunal" obliga a los tribunales a anular en ocasiones los veredictos y las sentencias, para ordenar la realización de nuevos juicios.

²³² Típicamente, esto significa que es el abogado del demandante quien hace la exposición final ante el jurado, de modo que si dicho abogado es elocuente y persuasivo, y ha establecido cuidadosamente una buena relación con los integrantes del jurado, éstos se retirarán a deliberar con esta elocuencia resonando en sus oídos, y pueden verse suficientemente motivados para conceder un veredicto extraordinariamente cuantioso, como muchos que se han vuelto comunes en Estados Unidos.

a) *Nuevo juicio otorgado por el juez de primera instancia.* En circunstancias excepcionales, el juez de primera instancia puede ordenar la realización de un nuevo juicio respecto de una, varias, o todas las cuestiones de hecho ya juzgadas. El juez puede ordenar estos por varias razones, entre las que se encuentran: 1) porque se haya cometido un error o irregularidad grave durante el juicio anterior, como por ejemplo, en la admisión o desechamiento de pruebas, o en los alegatos de uno de los abogados (al argumentar, por ejemplo, que una de las partes no debía ganar el juicio por ser homosexual); 2) porque el juez decida que el veredicto claramente se aparta de lo realmente probado, o bien, 3) porque existan pruebas supervinientes que se hayan puesto en conocimiento del tribunal (véase §67(c), *infra*).

b) *Elección entre aceptar otro monto de indemnización o un nuevo juicio.* Debido al derecho constitucional a un juicio por jurado (véase §23, *supra*), el tribunal no puede cambiar por sí mismo el monto de indemnización fijado en el veredicto de un jurado. Sin embargo, el juez puede ordenar la realización de un nuevo juicio, ya sea porque la estimación de la indemnización haya sido inadecuada o excesiva, o bien, puede resolver que a menos que la parte beneficiaria acepte una sentencia que fije un monto mayor o menor de lo concedido en el veredicto, se ordenará la realización de un nuevo juicio (Regla 59).

c) *Pruebas supervinientes.* De acuerdo con la práctica dominante en los tribunales federales y en la mayoría de los estados, se concede un nuevo juicio por la existencia de pruebas supervinientes solamente 1) cuando dichas pruebas sean de importancia suficiente tal que lleven al tribunal a considerar que el resultado del juicio habría sido probablemente diferente de haberse presentado anteriormente tales pruebas;²³³ y 2) únicamente si la parte que solicita el nuevo juicio no pudo, en el ejercicio de una diligencia razonable, haber descubierto el nuevo medio probatorio a tiempo para el juicio anterior y 3) solamente si el nuevo elemento probatorio es presentado ante el tribunal a la brevedad posible (Regla 59).²³⁴ Con tales obstáculos, es muy raro que se conceda un nuevo juicio en razón de pruebas supervinientes.

68. *Petición de sentencia en razón de la ley y anulación del veredicto.* Si la parte perdedora ha conservado su derecho, al haber hecho una petición de sentencia en razón de la ley después de concluida la etapa de presentación de las pruebas, pero antes de que el jurado rindiera su veredicto (véase §16, *supra*), esta petición puede renovarse dentro de un plazo de diez días siguientes al

233 28 USC §2111.

234 Véase *Lepore vs. Vidockler*, 792 F.2d 272 (CA1 1986).

dictado de una sentencia desfavorable, y si el tribunal determina que no existen pruebas sustanciales en que se apoye el veredicto, tanto el veredicto como la sentencia dictada conforme a él pueden ser anulados, para otorgar una sentencia a favor del promovente (Regla 50(b) y (e)).

69. *Petición para modificar la sentencia.* Dentro del mismo plazo de diez días siguientes al dictado de la sentencia, la parte perdedora puede pedir la modificación de dicha sentencia; normalmente dicha petición se hará dentro de un juicio sin jurado (Regla 59 y véase *supra* §66).

70. *Recurso contra sentencias y mandamientos judiciales dirigido a corregir errores y evitar injusticias.* El procedimiento incluye válvulas de escape para corregir errores y evitar graves injusticias.

a) *Corrección de un error de transcripción.* Ésta es una regla simple, que dispone que en cualquier momento en que se descubra un error de transcripción, éste puede ser corregido por el tribunal, a condición de que no haya una apelación pendiente, en cuyo caso la corrección sólo puede darse con la autorización del tribunal de apelación. Esta solicitud se puede presentar en cualquier momento (Regla 60(a)).

b) *Negligencia excusable.* Ésta es una amplia categoría de posibilidades de reparación que los tribunales han interpretado de manera estricta.²³⁵ La petición debe ser presentada en el plazo de un año a partir de que se dicte la sentencia.²³⁶ Por ejemplo, si se hubiera dictado una sentencia en rebeldía debido a la grave enfermedad del demandado, y rápidamente después de su restablecimiento éste hubiera presentado una petición para anular dicha sentencia, el tribunal podría resolver favorablemente sobre tal petición, permitiendo la continuación de la controversia.

c) *Pruebas supervinientes.* Esta petición debe presentarse también en el plazo de un año a partir de la sentencia, plazo que puede ser menor en algunos estados. Se trata de un recurso similar al previsto en la Regla 59 (véase §67(c), *supra*). La parte promovente debe comprobar que las nuevas pruebas no pudieron haberse obtenido en forma oportuna para presentar una petición conforme a la Regla 59, aun desplegando la debida diligencia, y que el

235 Por ejemplo, las partes no tienen derecho a una reparación conforme a este apartado si su abogado ha sido negligente en la protección de sus intereses. En este caso, la reparación a que puede aspirar el cliente puede obtenerse mediante una demanda contra el abogado por responsabilidad profesional. Véase Speece, Ibáñez y Nanney, *op. cit.*, y véase *Rodgers vs. Wood*, 910, F.2d 444 (CA7 1990).

236 Éste es el plazo federal. Algunos estados que han adoptado las Reglas Federales han limitado dicho plazo a seis meses, por ejemplo, la Arizona Rule of Civil Procedure, 60(c).

resultado del juicio anterior habría sido diferente si los nuevos elementos de prueba hubieran estado disponibles en ese momento (Regla 60(c)(2)).

d) *Fraude, falsedad o mala conducta de la parte vencedora.* Éste es un amplio concepto procesal que tiene el propósito de evitar injusticias, y puede incluir conductas muy diversas. No existe plazo para interponer esta promoción, pero los tribunales examinan cuidadosamente la debida diligencia de la parte promovente. Rara vez se otorga la reparación solicitada, en razón del fuerte interés público que existe en favor de la rápida conclusión de los litigios. Dicha reparación ha sido negada en situaciones en que muchos hubieran esperado que se otorgara. Por ejemplo, el perjurio de un testigo se considera como “intrínseco” al caso y no, de manera ordinaria, como fundamento para anular una sentencia.²³⁷

e) *Cualquier otra razón que justifique la reparación procesal.* Ésta es una disposición universal que busca evitar la injusticia y que no fija plazo para su invocación. El mismo interés público que favorece la rápida conclusión de una controversia obstaculiza la concesión de este remedio conforme a la regla (Regla 60(b)(6)).

XVII. EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS

71. *La apelación generalmente no suspende la ejecución.* Por sí mismo, el hecho de apelar una sentencia no suspende la ejecución de la misma en el foro donde se dictó, pero la apelación, o el hecho de que el plazo para interponerla no haya expirado, puede diferir la ejecución si ésta ha de llevarse a cabo en otros foros (véase §73(b), *infra*). Existen procedimientos para diferir la ejecución mientras la apelación esté pendiente de resolución, pero la mayoría de ellos requiere que la parte apelante deposite una fianza de monto suficiente para garantizar a la parte vencedora que no sufrirá daños por el hecho de que se suspenda la ejecución.²³⁸

72. *Métodos de ejecución.* Los tribunales federales han adoptado los procedimientos de ejecución de sentencias y los recursos previos a la sentencia (*pre-judgment remedies*) adoptados por el estado en donde reside el tribunal de distrito (Regla 64). Estos recursos incluyen el “arresto”,²³⁹ el embargo (*garnish-*

237 *Travelers Indem. Co. vs. Gore*, 761 F.2d 1549 (CA11 1985).

238 Véanse Reglas 62 y 8, Federal Rules of Appellate Procedure, y *Geddes vs. United Financial Group* (1977).

239 En Inglaterra, los deudores podían ser reclusos en prisión por no pagar una deuda. Sorprendentemente, no existe ninguna disposición en la Constitución Federal que prohíba

ment o *attachment*), secuestro, reivindicación de bienes muebles y otros correspondientes o equivalentes, “cualquiera que sea su nombre”. Todos ellos son métodos bien establecidos en los estados, y disponen una amplia gama de recursos para ejecutar las sentencias. El más común es que un funcionario público, tal como un alguacil o actuario, local o federal (*sheriff*, o *marshall*), de acuerdo con los mandamientos de ejecución (*writ of execution*) expedidos por el secretario del tribunal, embargue las propiedades del deudor, ya sea tomando posesión de sus propiedades personales, si la naturaleza de éstas lo permiten, o en forma simbólica, mediante la fijación de una cédula de embargo en un sitio prominente del inmueble y su registro en la oficina de registro de la propiedad inmueble. Después del embargo, lo normal es la realización de una subasta pública, en que se dé aviso anticipado tanto al deudor como al público, según lo exige el principio del debido proceso legal.²⁴⁰

a) *Sentencias autoejecutables*. Algunas sentencias definitivas se ejecutan por sí mismas. Las sentencias en *equity* se clasifican generalmente dentro de esta categoría (véase *supra* §40). El simple hecho de que el tribunal declare el sentido de un contrato, o la propiedad de un terreno, es todo lo que se requiere. A estas resoluciones se les concede plena fe y crédito en los demás estados,²⁴¹ son aceptadas generalmente por las empresas de bienes raíces, y pueden ser ejecutadas mediante el procedimiento relativo al desacato al tribunal.

b) *Instrumentos de ejecución judicial*. Tratándose de sentencias en dinero, los mandamientos de ejecución y embargo de propiedades son expedidos normalmente por el secretario, sin que se requiera acuerdo del tribunal. Dichos mandamientos pueden referirse a cualquier propiedad del demandado que no se encuentre protegida por las leyes de deudores del estado y que se pueda encontrar (un “mandamiento de ejecución general” o “*writ of general execution*”), o a una propiedad en particular (“un mandamiento de ejecución particular”), a la que regularmente no se aplican las leyes de exención del estado.²⁴²

esto, aunque la mayoría de los estados lo han proscrito. El derecho federal dispone que la persona encarcelada por deudas tendrá en prisión los mismos derechos que le confiera el derecho estatal. Véase 28 USC, §2007.

²⁴⁰ *Federal Deposit Ins. Corp. vs. Duerksen*, 810 P.2d 1308 (Okl. App. 1991).

²⁴¹ Constitución de los Estados Unidos, art. IV, secc. 1.

²⁴² Todos los estados cuentan con leyes de exención, que protegen a los deudores de la ejecución respecto de ciertas propiedades, que por lo general incluyen una vivienda (hasta un valor máximo), las herramientas de su profesión y otros bienes similares. Estas leyes son observadas por los tribunales federales, incluyendo los tribunales de quiebras. Véase Christopher Frost, *op. cit.*

Para ejecutar una sentencia puede emitirse una orden de embargo (*writ of garnishment*) mediante la cual se requiera a una persona que no es parte en el juicio responder dentro de un plazo determinado, respecto a lo que esa persona debe al deudor, o respecto a los bienes del deudor que estén en su posesión, y requiriéndola a pagar el monto adeudado al tribunal, o bien, a entregar dichos bienes al alguacil o actuario para ser vendidos en pública subasta; las sumas obtenidas de la subasta se aplicarán a satisfacer la obligación fijada en la sentencia. Los mandamientos de hacer o no hacer pueden ser ejecutados forzosa-mente mediante las facultades que ejerce el tribunal en caso de desacato.

73. *Ejecución de sentencias foráneas* (foreign). Hay al menos cuatro posibles situaciones en que es posible intentar ejecutar sentencias fuera del foro donde se hayan dictado:

a) *Las sentencias dictadas en un estado de Estados Unidos, para ser ejecutadas en otro estado, merecen “plena fe y crédito”*. Por mandato constitucional, todos los estados de Estados Unidos deben conceder plena fe y crédito a las sentencias de los demás estados.²⁴³ Existe una ley federal que especifica la manera en que dichas sentencias serán autenticadas para su remisión a otros estados y que amplía dicho mandato constitucional a todos los tribunales federales y a las sentencias de todos los territorios y posesiones de Estados Unidos.²⁴⁴ No obstante, la doctrina de *Mullane* sigue siendo aplicable, y en consecuencia, el mandato constitucional mencionado no implica el reconocimiento de sentencias dictadas sin competencia sobre la persona o la materia.²⁴⁵ Sin embargo, los estados que aún no han adoptado los estándares mínimos del debido proceso deben dar plena fe y crédito a las sentencias dictadas en cumplimiento de estándares constitucionales mínimos en otros estados, por ejemplo, las sentencias en rebeldía notificadas por correo.²⁴⁶ El reconocimiento de una sentencia no significa que estas sentencias “foráneas” (como se denomina a las sentencias de otros estados) sean tratadas como sentencias del foro, sino simplemente que cuando sean presentadas ante el tribunal de acuerdo con el procedimiento respectivo, el tribunal tratará dichas sentencias como si tuvieran efecto de cosa juzgada.²⁴⁷ La definitividad en la resolución no sólo se aplica a la pretensión especí-

243 Constitución de los Estados Unidos, art. IV, secc. 1.

244 28 USC, §1738.

245 *Boone vs. Wachovia Bank & Trust Co.*, 163 F.2d 809, *American Law Reports*, vol. 173, p. 1285 (CADC 1947).

246 *Roberts vs. Worthen Bank & Trust Co.*, 183 So.2d 811, *American Law Reports*, 3d, vol. 10, p. 1190 (Miss. 1966).

247 *Cole vs. Cunningham*, 133 U.S. 107 (1890).

fica (*cause of action*), sino también a los hechos colaterales necesariamente fijados por la sentencia (“*collateral estoppel*”).²⁴⁸ Tradicionalmente, el método de ejecución ha consistido en iniciar un juicio civil relativo a la sentencia foránea, para obtener una sentencia local. La mayoría de los estados²⁴⁹ ha adoptado la Uniform Enforcement of Foreign Judgements Act, ley que permite el archivo o registro de las sentencias de otros estados y de tribunales federales de otros distritos, así como su posterior ejecución como sentencia local.²⁵⁰

b) *Las sentencias de un tribunal federal de distrito todavía deben ser “domesticadas” en otro distrito.* A pesar de que todos los tribunales federales de distrito son establecidos por el gobierno de Estados Unidos, sus fallos no son ejecutables en forma automática en otros distritos. Por lo común, las sentencias “foráneas” de otro distrito podían ser “domesticadas”²⁵¹ mediante un juicio civil, pero esto requería fundamentar la competencia (véase §27, *supra*). Para solucionar este problema se dictó una ley federal de registro, relativa a sentencias en dinero o en especie, estableciendo que cuando se registra la copia certificada de una sentencia de un distrito ante el secretario del tribunal de otro distrito, dicha sentencia tendrá los mismos efectos que la sentencia de este último tribunal; pero también dispone que las sentencias no pueden ser registradas conforme a la ley mientras no haya expirado el plazo para apelar o la apelación esté pendiente de resolución.²⁵²

c) *Las sentencias dictadas en países extranjeros se pueden ejecutar generalmente mediante un nuevo juicio civil.* A pesar de que Estados Unidos se ha abstenido de ratificar los tratados relativos a la ejecución internacional de sentencias, todos los tribunales estadounidenses reconocen las sentencias dictadas en el extranjero, respecto de las cuales haya habido competencia sobre la persona y la materia (aplicando la doctrina de *Mullane*; véase §25(e), *supra*). Desde el clásico caso de *Hilton vs. Guyot*²⁵³ de 1895, en el que se ejecutó una sentencia francesa, los tribunales estadounidenses han dado efectos a las sentencias extranjeras sin seguir ningún procedimiento especial,²⁵⁴ y han adopta-

²⁴⁸ *Allen vs. McCurry*, 449 U.S. 90 (1980).

²⁴⁹ Véase *American Jurisprudence Deskbook*, 2d, Westgroup, Eagan, Mn., 1992, Item #282.

²⁵⁰ Véase *Bechtel Corp. vs. Western Contracting Corp.*, 414 N.W.2d 130 (Iowa 1987).

²⁵¹ La “domesticación” consiste en entablar un nuevo juicio civil en el que se plantea como causa de acción la sentencia “foránea”, para obtener una nueva sentencia en el estado “foráneo”.

²⁵² 28 USCS §1963.

²⁵³ 159 U.S. 113 (1895).

²⁵⁴ Por supuesto que una sentencia necesita ser autenticada, y una sentencia extranjera

do la postura de que tiene la carga de la prueba la parte que intente atacar una sentencia extranjera. Dicho reconocimiento se ha otorgado incluso respecto de demandados que no sabían leer ni podían entender el procedimiento que se les estaba notificando en el país extranjero.²⁵⁵ Las sentencias extranjeras se ejecutan mediante el otorgamiento de una sentencia nacional, a menos que estén fundadas en un derecho que sea contrario al interés público fundamental del estado del foro,²⁵⁶ lo que ocurre rara vez. El hecho de que el procedimiento judicial haya sido sustancialmente diferente en Francia de lo que era en Estados Unidos no fue un obstáculo para el tribunal que dictó la sentencia en el caso *Hilton*. Más de la mitad de los estados de la Unión Americana ha adoptado la Uniform Foreign Money-Judgments Recognition Act,²⁵⁷ la que establece que las sentencias en dinero dictadas en países extranjeros recibirán el mismo trato que las sentencias de otros estados, pero al mismo tiempo dispone seis cláusulas de escape.²⁵⁸ Algunos estados han adoptado la Uniform Foreign-Money Claims Act, que requiere que las sentencias extranjeras en dinero sean presentadas en la unidad monetaria del país donde se hayan dictado, y dispone que pueden ser pagadas en moneda de Estados Unidos al tipo de cambio más reciente.²⁵⁹

d) *Las sentencias estadounidenses tienen una recepción mixta en el extranjero.* Debido a que Estados Unidos no es signatario de los tratados relativos a la ejecución internacional de sentencias,²⁶⁰ y a la competencia de “brazo largo”

debe serlo de manera aún más formal de lo que lo es una sentencia de otro estado. Compárese la Regla 44(a)(1) con la 44(a)(2). La Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (La Haya, 5 de octubre de 1961), de la que son signatarios Estados Unidos, el Reino Unido, Japón, Israel, México, El Salvador, Argentina, la mayoría de los países de Europa occidental, y otros, reduce en parte dichas formalidades, eliminando el “certificado final” de un funcionario diplomático estadounidense. (Puede consultarse el instrumento en el anexo a la Regla 44, vol. 28, USCA.)

255 *Tahan vs. Hodgson*, 662 F.2d 862 (CADC 1981).

256 *Sangiovanni Hernandez vs. Dominicana de Aviacion*, 556 F.2d 611 (CA1 1977).

257 Véanse 13 Uniform Laws Annotated 263 (1986) y 13 Uniform Laws Annotated §63 (1995) que contiene una lista de los estados que la han adoptado.

258 La ley niega la ejecución de las sentencias que sean resultado de una notificación insuficiente, obtenidas por fraude, o que estén en conflicto con otra sentencia definitiva y concluyente, con un acuerdo de las partes para arreglar el asunto de manera diferente, o bien con un interés público fundamental.

259 Para una discusión de la ejecución de sentencias y resoluciones extranjeras en Estados Unidos, véase Newman y Zaslowsky, *op. cit.*, §§106-118.

260 Hay numerosos convenios bilaterales y multilaterales entre los países industriales del

que reclaman los tribunales estadounidenses, seguida de sentencias cuyo monto consideran excesivo muchos países, a las sentencias estadounidenses, particularmente las dictadas en rebeldía, se les niega frecuentemente la ejecución en el extranjero.²⁶¹ Esta situación ha motivado que los litigantes internacionales recomienden que la notificación del juicio se realice de acuerdo con los tratados internacionales, en su caso, o de conformidad con el derecho del país donde se requiera ejecutar la sentencia (véase §25(b), *supra*) o llevar a cabo un embargo precautorio de los bienes del demandado, si esto es posible (véanse §§29(e) y 31, *supra*).²⁶² Cada país tiene sus propias leyes relativas a la ejecución de sentencias extranjeras, y algunas resultan tardadas y onerosas. Los requisitos en México se encuentran entre los más engorrosos.²⁶³

XVIII. APELACIÓN Y REMISIÓN DE CUESTIONES

74. *Los tribunales de apelación son órganos colegiados que dictan resoluciones escritas por mayoría.* Los tribunales de apelación, tanto federales como locales, conocen de apelaciones y *writs* en relación con los tribunales de competencia general. Están integrados por tres o más jueces y sus resoluciones se pronuncian por mayoría. El sistema federal y la mayoría de los sistemas de apelación de los estados, establecen un tribunal de apelaciones intermedio, mientras que el respectivo tribunal supremo conoce solamente de un número pequeño de apelaciones, la mayoría de las veces en forma discrecional. Los tribunales de apelación intermedios generalmente sesionan en colegio, com-

mundo sobre la ejecución de sentencias extranjeras; entre ellos se encuentran la Convención Interamericana sobre la Validez Extraterritorial de Sentencias Extranjeras y Laudos Arbitrales, de 1979, promulgada por la Organización de Estados Americanos, y la Convención de Lugano, del 21 de febrero de 1990, de la que son signatarios los países de Europa occidental en su mayoría. En vista de la inclinación bien establecida de los tribunales estadounidenses a ejecutar sentencias extranjeras por razones de reciprocidad internacional (véase por ejemplo el caso *Feuchter vs. Bazurto*, 528 P.2d 178 (Ariz 1974), referente a la ejecución de una sentencia mexicana en el estado de Arizona), resulta de algún modo extraño que Estados Unidos no haya firmado todos estos convenios internacionales.

261 Por estas razones, si los García requirieran ejecutar una sentencia en México, lo recomendable sería notificar el juicio de acuerdo con las disposiciones de la convención respectiva (véase §25(h), *supra*).

262 Véase Newman y Zaslowky, *op. cit.*, §11.

263 Véanse el Código Federal de Procedimientos Civiles, libro 4, título único, arts. 543-577, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, cap. 5, arts. 599-608.

puesto por lo regular de tres jueces, con la posibilidad de revisar en pleno la resolución de algún colegio, en cuyo caso vota el tribunal entero.²⁶⁴ Las partes no controlan la selección de los jueces que juzgan el caso particular. Las resoluciones son siempre escritas y generalmente explican las razones del fallo. Por lo común, la mayoría designa a uno de los miembros del tribunal para que redacte el proyecto, en el que se expongan los razonamientos que sustentan la resolución. Cuando se ordena la realización de un nuevo juicio, el tribunal de primera instancia recibe una resolución escrita, indicando las cuestiones que deben volver a juzgarse y explicando el error cometido en el juicio anterior. En ocasiones se redactan varios votos en relación con el mismo asunto, algunos de los cuales son concurrentes en cuanto al sentido de la resolución, aunque disientan del razonamiento, mientras que otros disienten en cuanto al fallo mismo y expresan las razones de tal disensión.

a) *El sistema federal*. Este sistema está compuesto por una Suprema Corte y trece tribunales de apelación intermedios, con diverso número de jueces, el que varía entre 28 jueces en el noveno circuito (el circuito más grande, y que comprende la parte occidental de Estados Unidos, además de Alaska, Guam y Hawaii) y seis jueces en el primer circuito (en el noreste de Estados Unidos, además de Puerto Rico).²⁶⁵ Doce de estos circuitos tienen competencia en grado de apelación respecto de los tribunales de distrito comprendidos en el área geográfica del circuito.²⁶⁶ Uno de ellos, el Tribunal de Apelaciones para el Circuito Federal, tiene competencia en grado de apelación respecto de diversos tribunales, juntas y organismos federales especiales, entre los cuales se encuentran las resoluciones definitivas del Tribunal de Reclamaciones de los Estados Unidos (U.S. Claims Court), la Junta de Apelaciones sobre Patentes (Board of Patent Appeals) y el Tribunal de Comercio Internacional (Court of International Trade).²⁶⁷ En apoyo de los jueces en activo de los tribunales de distrito y de circuito se encuentran los jueces retirados (*senior circuit judges*), los que pueden ser designados para actuar como jueces en activo²⁶⁸ por el presidente de la Suprema Corte (*Chief Justice*) o por el Consejo

264 28 USC §46.

265 28 USC §44(a).

266 28 USC §§41 y 1294.

267 La competencia en apelación del Tribunal de Apelaciones para el Circuito Federal no es geográfica, sino por materia. Véase 28 USC §1295. Para una revisión de la función del Tribunal de Comercio Internacional, véase David Gantz, “La regulación de la exportación e importación”, cap. 18, §§99-101, que será publicado en el segundo volumen en esta obra.

268 28 USC §294(c).

Judicial de Circuito,²⁶⁹ así como los jueces de distrito (jueces de primera instancia en el sistema), designados discrecionalmente por el presidente (*Chief Judge*) de un circuito en particular,²⁷⁰ con la limitante de que estos jueces de primera instancia no pueden constituir una mayoría en un colegio de apelación.²⁷¹

b) *La Suprema Corte de los Estados Unidos*. La Suprema Corte está integrada por nueve jueces que resuelven definitivamente los asuntos en pleno, aunque los jueces en lo individual²⁷² pueden suspender la ejecución de sentencias y conceder otras peticiones.²⁷³ A diferencia de los tribunales inferiores a la Corte en la jerarquía judicial, en el sistema federal no está prevista la sustitución de un juez de este tribunal que se encuentre demasiado enfermo para conocer de un caso o que se haya excusado debido a algún conflicto de interés (véase §13(e), *supra*). En estos casos, la Corte procede a conocer de los asuntos con un número menor de nueve jueces, siempre que exista un quórum mínimo de seis. En caso de empate en los votos, la sentencia apelada es confirmada por mandato de ley.²⁷⁴ La Suprema Corte tiene la responsabilidad de vigilar el sistema judicial en sus tres niveles²⁷⁵ y tiene la facultad de adoptar reglas procesales no sólo respecto de sí misma, sino también respecto de los tribunales de apelación de circuito y de los tribunales de distrito, con aprobación del Congreso.²⁷⁶ A cada juez de la Corte se le asignan uno o dos circuitos, respecto de los cuales fungirá como “juez de circuito”, por motivos de vigilancia, y puede intervenir en la resolución de los asuntos del tribunal de circuito que se le haya asignado, aunque se trata de un privilegio que muy rara vez es ejercido.²⁷⁷ El ámbito de la competencia originaria o de primera

269 Cada circuito tiene un Consejo Judicial, con facultades administrativas respecto de dicho circuito, y cuyos miembros son designados por el presidente de la Suprema Corte, o elegidos por los jueces del circuito. Véase 28 USC §332.

270 28 USC §292.

271 28 USC §46(b).

272 Los jueces de la Suprema Corte reciben el nombre de “justice”.

273 28 USC §§1257 y 2101(f).

274 Véase 28 USC §§1 y 2109.

275 28 USC §§2072-2074 y véase *Ex parte Republic of Peru*, 318 U.S. 578 (1943), que fue una orden especial de la Suprema Corte a un tribunal de distrito.

276 Después de la promulgación de una nueva regla procesal por la Suprema Corte, el Congreso tiene nueve meses para rechazar el proyecto, excepto si se trata de un cambio a las reglas probatorias respecto de las inmunidades que permiten no rendir testimonio, las que requieren la aprobación explícita del Congreso. Véase 28 USC §2074.

277 28 USC §42.

instancia de la Corte es muy reducido (véase §26(a), *supra*),²⁷⁸ y recibe muy pocas apelaciones directas,²⁷⁹ pero comprende una amplia área de revisión discrecional en apelación mediante *statutory certiorari*²⁸⁰ y mandamientos especiales (*special writs*) basados en el *common law*.²⁸¹ Su competencia para revisar sentencias de los tribunales de los estados es discrecional, y se circunscribe a las cuestiones federales (*federal questions*) que haya resuelto en forma definitiva el tribunal de más alta jerarquía en el estado. Al ejercer sus facultades discrecionales, la Suprema Corte examina de manera plena solamente un porcentaje muy reducido de los asuntos en los que se pide su intervención.²⁸²

c) *El procedimiento ante los tribunales de apelación es estricto*. Cada nivel en la jerarquía judicial tiene sus propias reglas procesales, y las de apelación tienden a ser muy estrictas. Por ejemplo, las reglas especifican la manera en que deben imprimirse los memoriales, el tipo y tamaño del papel que puede usarse, la manera en que deben encuadernarse los legajos, etcétera.²⁸³ En el caso *Kano vs. Nat'l Consumer Coop. Bank*,²⁸⁴ un abogado fue multado con mil dólares por haber utilizado un interlineado de uno y medio espacios en la

278 La Suprema Corte tiene facultad discrecional para declinar incluso el conocimiento de asuntos respecto de los cuales tiene competencia originaria, si juzga que existe un foro más adecuado con competencia concurrente (28 USC §1251) y véase *Texas vs. New Mexico*, 462 U.S. 554 (1983).

279 Por ejemplo, las resoluciones dictadas por un colegio de tres jueces de los tribunales de distrito. 28 USC §1253.

280 28 USC §1254(1) (*certiorari* respecto de los tribunales federales de apelaciones) y 28 USC §1257 (relativo a las sentencias definitivas de los tribunales de más alta jerarquía de los estados). Respecto a los *statutory certiorari* de la Suprema Corte, referentes a juicios civiles, el plazo para presentar una petición en tal sentido es de 90 días a partir de la sentencia definitiva, y dicho plazo puede ser ampliado por uno de los jueces, por causa justificada, a 60 días más. Véase 28 USC §2101(c).

281 28 USC §1651(a). Ésta es la ley de All Writs, que otorga a los tribunales federales la facultad de dictar toda clase de *writs* que sean necesarios o apropiados, en apoyo de su respectiva competencia.

282 Sorprendentemente, al parecer no existe una publicación con las estadísticas de las actividades de la Suprema Corte. La Oficina de Información Pública de la Corte ha informado al autor que en el periodo entre octubre de 1995 y octubre de 1996, se presentaron 2 456 peticiones de *certiorari*, con pago de derechos (sin distinguir entre las que impugnaban sentencias de los tribunales de circuito y las dirigidas contra sentencias locales), de las cuales se concedieron 31, y 5 098 peticiones *in forma pauperis*, de las cuales se concedieron siete. En este mismo periodo se presentaron once asuntos relativos a la competencia originaria de la Corte, y el Tribunal dictó únicamente 75 sentencias plenamente razonadas.

283 Regla 32, Federal Rules of Appellate Procedure.

284 22 F.3d 899 (CA9 1994).

presentación de su escrito, en lugar del doble espacio especificado en las reglas. El argumento oral se permite ante los tribunales de apelación, pero su duración está estrictamente controlada.

75. *Apelación de la "sentencia definitiva"*. Tanto en la práctica forense federal como de los estados prevalece la noción de que solamente puede apelarse una sentencia o resolución "definitiva".²⁸⁵

a) *Interés público detrás de la regla*. Existe un sano interés público detrás de la doctrina de que solamente se apela la sentencia definitiva. Como dijo Alfonso el Sabio, el error es humano, y muchos errores cometidos por los tribunales inferiores se solucionan por sí mismos, lo que elimina la necesidad de la apelación. Con frecuencia, la parte que perdió indebidamente el juicio termina por ganar el caso, obviando así la apelación. En ocasiones, la regla impide que los litigantes recurran a onerosas tácticas dilatorias, al reservar para la apelación las resoluciones que son verdaderamente definitivas.

b) *Apelación de derecho*.²⁸⁶ Las resoluciones definitivas de un tribunal federal de circuito pueden apelarse, de derecho, ante el tribunal de apelaciones del circuito en cuya área geográfica reside el tribunal de primera instancia,²⁸⁷ con excepción del Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal.²⁸⁸

En los estados, existe la apelación de derecho respecto de las resoluciones de los tribunales de competencia general.²⁸⁹ Muchos estados cuentan tanto con un tribunal supremo de apelaciones como con tribunales intermedios. Frecuentemente, al igual como ocurre en el sistema federal, no existe la apelación de derecho de las resoluciones de los tribunales intermedios de ape-

²⁸⁵ 28 USC §1291.

²⁸⁶ Por "apelación de derecho" (*appeal of right*) se entiende el recurso de apelación otorgado incondicionalmente por la ley o el reglamento respectivos (suponiendo que se observe el procedimiento correcto). Ciertos intentos de lograr la revisión de una resolución desfavorables por un tribunal superior no son de derecho, sino que dependen de la facultad discrecional de dicho tribunal, como por ejemplo, las peticiones para que la Suprema Corte de los Estados Unidos expida un *writ of certiorari* respecto de la resolución de un tribunal estatal; véase 28 USC §1257. La Suprema Corte no está obligada a aceptar la petición ni a dar ninguna razón por no hacerlo.

²⁸⁷ 28 USC §1294.

²⁸⁸ La competencia del Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal no es geográfica, sino por materia. Tiene competencia de apelación en ciertos casos de patentes y derechos de autor, así como sobre las resoluciones que dicte el Tribunal de Comercio Internacional y sobre las de diversos organismos federales. 28 USC §1295. Para una discusión sobre la función del tribunal de Comercio Internacional, véase Gantz, *op. cit.*, §99.

²⁸⁹ Se trata de tribunales cuya competencia no está especializada ni limitada a determinadas materias o a una cierta cuantía.

lación,²⁹⁰ sino que el tribunal supremo concede la revisión únicamente cuando, de manera discrecional, considere que ello es conveniente.²⁹¹ Si está establecido el derecho de apelación, el recurso debe ser interpuesto dentro de un plazo definido y perentorio, pues de otro modo se pierde ese derecho, por razones de competencia. En el sistema federal, este plazo es de 30 días después del registro de la sentencia,²⁹² o bien de cualquier resolución relativa a una petición posterior a la audiencia (véanse *supra*, §§66-69).²⁹³

76. *Writs especiales*. Además del recurso de apelación, se pueden interponer otros recursos o *writs* especiales. En esta área del derecho procesal, hay predilección por recurrir a la antigua nomenclatura del *common law*. Así, el término aplicable a la revisión discrecional de las resoluciones de los tribunales de apelación por la Suprema Corte es el de un antiguo *writ* del *common law*, el *certiorari*. Estos vestigios de la práctica antigua también persisten en los *writs* especiales de *mandamus* y *prohibition* que todavía se dictan ocasionalmente.²⁹⁴ Rara vez, cuando un tribunal inferior se excede de su competencia, o su conducta errónea trae el riesgo de causar costos sustanciales de tiempo y dinero al tribunal o las partes, intervendrá un tribunal de apelación, a petición de la parte agraviada, antes de que se dicte la sentencia definitiva, mediante un *writ* especial como instrumento procesal para corregir el error. En estos casos se dice que la reparación se concede únicamente para efectos de corregir un “claro abuso de una facultad discrecional” o por excederse en la competencia.²⁹⁵

En la mayoría de los estados hay flexibilidad para corregir los errores de este tipo, antes de que generen mayores costos, ya sea mediante apelación interlocutoria,²⁹⁶ o por *writ* especial. Por lo general no hay un plazo establecido para interponer el *writ*, aunque en ocasiones se ha tomado como orientación el plazo establecido para apelar.²⁹⁷

77. *Apelaciones interlocutorias de derecho*. Tanto a nivel federal como de los estados, hay excepciones a la regla de la “sentencia definitiva”, lo que per-

290 Existe al menos una excepción: cuando un tribunal de distrito con tres jueces emite una orden judicial (*injunction*) interlocutoria o definitiva, como en los casos relativos a la distritación electoral, se podrá hacer una apelación de derecho directamente ante la Suprema Corte de los Estados Unidos. 28 USC §1253.

291 28 USC §1254.

292 28 USC §2101.

293 Regla 4, Rules of Federal Appellate Procedure.

294 *Ibid.*, Regla 21.

295 *Lyons vs. Westinghouse Elec. Corp.*, 222 F.2d 184 (CA2 1955).

296 Por ejemplo, véase Wisc. Stat. Ann. 808.03(2)(b).

297 *State ex rel. Gibson vs. Pizzino*, 266 S.E.2d 122 (W. Va. 1979).

mite apelar, antes de que se dicte la sentencia definitiva, determinadas resoluciones especiales de los tribunales que tienen consecuencias para el desarrollo futuro del juicio. En el sistema federal, estas excepciones incluye el otorgamiento o la negativa de medidas precautorias (véase §31, *supra*),²⁹⁸ así como los mandamientos que inician o dan por terminada una intervención judicial.²⁹⁹ Varios estados permiten la apelación de estas resoluciones, así como de la resolución que ordena la realización de un nuevo juicio.³⁰⁰ Los tribunales federales han desarrollado una doctrina, conocida como doctrina del “*death knell*” (literalmente, “toque de difuntos”), por la cual deben equipararse a las sentencias definitivas las resoluciones interlocutorias que tengan un efecto determinante sobre la controversia en el futuro. Algunos tribunales han considerado que la resolución que otorga o niega la certificación de un grupo para los efectos de una acción de grupo conforme a la Regla 23 (véase §37(a), *supra*) equivale a una sentencia de “muerte”.³⁰¹ Posteriormente, esta opinión ha sido severamente limitada por sentencia de la Suprema Corte.³⁰²

78. *Apelaciones interlocutorias discrecionales; la remisión (certification) de cuestiones.* Recomendado por la doctrina, pero de lenta aplicación por los tribunales, existe un procedimiento por el cual un tribunal remite a otro una cuestión jurídica respecto de la cual el segundo tiene la facultad primaria de declarar el derecho.

a) *Remisión de un tribunal inferior a uno superior en la misma jerarquía.* En el sistema federal, el tribunal federal de distrito puede certificar que una de sus resoluciones, previa al dictado de la sentencia, implica una “cuestión de derecho determinante” para el asunto, y que “hay razones sustanciales para una divergencia de opinión”, y que la “apelación directa de la resolución puede contribuir materialmente a la solución definitiva del juicio”. Si el tribunal de apelaciones acepta que la resolución cumple con estos tres criterios, podrá, de manera discrecional, aceptar la apelación de dicha resolución.³⁰³

b) *Remisión de cuestiones de un sistema judicial a otro.* Como hemos visto (§28(b), *supra*), desde la sentencia en el caso *Erie Ry.*, los tribunales federales se someten a la interpretación del derecho estatal que hagan los tribunales

298 28 USC §1292(a)(1).

299 28 USC §1292(a)(2).

300 Por ejemplo Arizona Revised Statutes §12-2101 F.1.

301 *Eisen vs. Carlisle & Jacquelin*, 370 F.2d 119 (CA2 1966).

302 Véase *Coopers & Lybrand vs. Livesay*, 437 U.S. 463 (1978).

303 28 USC §1292(b) y Regla 5, Federal Rules of Appellate Procedure.

estatales, y a veces difieren la resolución de una cuestión de derecho estatal hasta que los tribunales del estado se hayan pronunciado sobre ella. De igual manera, un tribunal estatal puede decidir, conforme a su propia doctrina sobre conflictos de leyes, que debe aplicar el derecho de otro estado.³⁰⁴ Si los tribunales del estado al que se hace el reenvío no han declarado el derecho mediante sentencia publicada, el tribunal del foro puede hacer un pronóstico de ese resultado.³⁰⁵ Ésta es una práctica bien establecida y más común que la remisión de cuestiones.³⁰⁶

79. *Alcance de la revisión en la apelación.* El método de apelación vigente en el sistema judicial, tanto federal como de los estados, se rige por ciertos principios básicos que limitan las funciones del tribunal de apelación.

a) *Presunción de ausencia de error.* En el proceso de apelación rige la presunción de que el tribunal inferior no ha cometido un error revocable. La parte que alega la existencia del error tiene que llevar ante el tribunal de apelación el expediente de la primera instancia, a fin de demostrar que se ha cometido tal error. En muchas apelaciones se confirma la resolución recurrida simplemente, porque el apelante no logró presentar al tribunal de apelación una transcripción literal (*verbatim*) de los testimonios y las actuaciones ante el tribunal de primera instancia.³⁰⁷ Si hay pruebas que el tribunal de primera instancia haya desechado, no se considerará que hubo error a menos que la parte oferente haya hecho asentar en el expediente en qué habrían consistido las pruebas.³⁰⁸

304 Véase Juenger, *op. cit.*, §§31-49.

305 Véase por ejemplo *Cooper vs. American Airlines, Inc.* 149 F.2d 355, 359 (CA2,1945).

306 Sin embargo, esta solución les ha parecido insatisfactoria a muchos estudiosos y la National Conference of Commissioners on Uniform State Laws ha elaborado una Uniform Certification of Questions of Law Act, relativa a la remisión de cuestiones de derecho de un tribunal a otro. La remisión (*certification*) puede *provenir* de cualquier tribunal, federal o estatal, pero siempre debe hacerse al tribunal de mayor jerarquía en el estado al que se le remite la cuestión. La aceptación de la cuestión es discrecional para el tribunal. Quizá debido al riesgo de dilación cuando se imponen cargas externas a estos órganos judiciales supremos, hasta octubre de 1992 solamente once estados y Puerto Rico habían adoptado la ley modelo. Véase *The Journal of the American Judicature Society* (vol. 76, núm. 3). Sin embargo, algunos otros han adoptado su propia versión del procedimiento de reenvío. Por ejemplo véase Regla 27, Rules of the Supreme Court of Arizona (aplicable únicamente a la remisión de cuestiones por los tribunales federales a la Suprema Corte de Arizona).

307 *Syncom Capital Corp. vs. Wade*, 924 F.2d 167 (CA9 1991) y Regla 10, Federal Rules of Appellate Procedure.

308 Regla 102, Federal Rules of Evidence. Por ello, algunos jueces de primera instancia se inclinan a aceptar las objeciones a las pruebas de dudosa admisibilidad la primera vez que se

b) *La credibilidad de los testigos se establece por el tribunal de primera instancia.* No compete al tribunal de apelaciones evaluar pruebas contradictorias. La apreciación de las pruebas, la determinación de la credibilidad de los testigos, así como la mayor parte de las inferencias que puedan hacerse sobre las pruebas, corresponden al tribunal de primera instancia, que tuvo oportunidad de observar a los testigos rendir su testimonio.³⁰⁹

c) *Los errores inoperantes no son motivo de revocación.* No se puede revocar una sentencia por un error que probablemente no trascendió al resultado del fallo. “En cada etapa del procedimiento, el tribunal debe obviar cualquier error o defecto en las actuaciones que no afecte los derechos sustantivos de las partes” (Regla 61).³¹⁰ Si el fallo del juez es correcto, no importa que las razones que lo sustentan sean las equivocadas.³¹¹

d) *Las pruebas supervinientes corresponden al tribunal de primera instancia.* Si existen pruebas supervinientes que deban ser examinadas, el tribunal de apelación reenvía el asunto al tribunal inferior para que examine y valore dichas pruebas y remita nuevamente al superior sus conclusiones.³¹² Si el juicio fue por jurado y resulta necesario examinar pruebas supervinientes, por lo regular también será necesario celebrar una nueva audiencia ante un nuevo jurado.

e) *Escritos amicus curiae.* La Regla 29 de las Federal Rules of Appellate Procedure permite a personas interesadas que no sean parte en la apelación, presentar un escrito al tribunal en el que defiendan la posición de alguna de las partes, pero solamente con el acuerdo unánime de éstas (lo que es improbable), o mediante autorización especial del tribunal, a petición de los interesados.

ofrecen, pero si la parte oferente insiste y hace asentar en el expediente (siempre en ausencia del jurado) los detalles de los elementos probatorios ofrecidos, así como las razones que los sustentan (a fin de tener fundamentos para una corrección en apelación), modifican su resolución y admiten las pruebas.

309 *Demoski vs. New*, 737 P.2d 780 (Alaska 1987).

310 Si bien ésta es una regla explícita para los tribunales federales de distrito, también expresa un axioma judicial que se aplica en todas los tribunales de apelación. En *Dixon vs. Southern Pacific Transp. Co.*, 579 F.2d 511 (CA9 1978) el juez de primera instancia cometió un error al establecer comunicación informal con un jurado que se encontraba deliberando, para responder a una pregunta de uno de sus integrantes, sin informar a los abogados de las partes. Sin embargo, el error resultó inoperante, porque la respuesta era jurídicamente correcta. Véase §20(c), *supra*, en cuanto a la forma apropiada de manejar la comunicación con el jurado.

311 *State of Montana ex rel. Lovins vs. Toole County*, 924 P.2d 693 (Mont. 1996).

312 *Thiele vs. Stich*, 425 N.W.2d 580 (Minn. 1988).

f) *Pérdida de competencia del tribunal de primera instancia.* Una vez aceptada una apelación, el tribunal de primera instancia pierde su competencia sobre el asunto, excepto para efectos de hacer cumplir la resolución en apelación.³¹³

XIX. ARBITRAJE

80. *El arbitraje pretende abreviar la controversia.* Desde hace varias décadas, existe en Estados Unidos una tendencia a tratar de evitar, por medio del arbitraje, los gastos y retrasos derivados de los litigios judiciales. Por lo general, el arbitraje es más expedito, tanto en la resolución inicial de la controversia como en la apelación, además de que el procedimiento de exhibición es menos amplio. Existen dos grandes rutas para llegar al arbitraje: 1) por acuerdo de las personas interesadas, y 2) por mandamiento de la ley o del tribunal. El arbitraje es tan sólo uno de varios métodos para evitar un proceso judicial.³¹⁴

a) *Por acuerdo de las personas interesadas: laudos definitivos.* Muchos contratos comerciales prevén el arbitraje como medio para resolver las controversias que se susciten con motivo de los mismos. Las cláusulas que establecen el arbitraje obligatorio pueden insertarse en cualquier contrato, y si bien históricamente se consideraron nulas por ser contrarias al interés público, al suplantarse las funciones de los tribunales, en la actualidad son alentadas y ejecutadas de manera general con base en la legislación. La mayoría de las cláusulas arbitrales establecen la forma en que se escogerán los árbitros, y seleccionan las reglas que regirán el procedimiento. Diversas organizaciones han adoptado reglas estándar, como las de la American Arbitration Association, las de la Cámara Internacional de Comercio, y las de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, a las que cualquier contrato que incorpore el arbitraje puede hacer remisión.

i) *Ejecución.* Una ley federal,³¹⁵ y las leyes adoptadas en casi todos los estados³¹⁶ disponen la “rígurosa ejecución”³¹⁷ de los laudos arbitrales. Dichas le-

313 *Deering Milliken Inc. vs. FTC*, 647 F.2d 1124 (CADC 1980).

314 Véase Roger Fisher y Danny Ertel, “El arbitraje y otros mecanismos alternativos para la resolución de controversias”, cap. 17, que será publicado en el segundo volumen de esta obra.

315 9 USC §§1 *et seq.*

316 La Uniform Arbitration Act ha sido adoptada por 45 de los 50 estados. Véase *American Jurisprudence Deskbook*, 2d, Westgroup, Eagan, Mn., 1992, Item #282.

317 Véase *Shearson/American Express, Inc. vs. McMahon*, 482 U.S. 220 (1987).

yes prevén que la parte que pretenda la homologación de un laudo deberá iniciar un procedimiento ante un tribunal competente, el cual, a menos que existan motivos para anular el laudo, dictará sentencia con base en el laudo, la que tendrá la misma eficacia que cualquier otra sentencia del tribunal. Las causas de anulación de un laudo son muy limitadas, y no bastan para ellos los meros errores de derecho, sino que debe haber una “manifiesta inobservancia del derecho”.³¹⁸ Los laudos se pueden anular sólo si hubo corrupción o fraude u otra “mala conducta” similar por parte de los árbitros, tal como la negativa a recibir pruebas o a conceder prórrogas que lo ameriten, o si han ido más allá del acuerdo arbitral.³¹⁹

ii) *Suspensión del proceso para permitir el arbitraje.* Los tribunales están facultados para suspender un juicio y ordenar el arbitraje cuando existe un pacto arbitral válido.³²⁰ Sin embargo, este derecho contractual al arbitraje puede perderse si dentro de un cierto plazo no se solicita la suspensión de un proceso ya iniciado.³²¹

iii) *Procedimiento de exhibición y obtención de testimonios en el arbitraje.* Los árbitros están autorizados a emitir citaciones a los testigos para comparecer en las audiencias, o para presentarse a una deposición cuando no puedan asistir a una audiencia. Ni la ley federal ni la ley uniforme adoptada por los estados prevén la realización de deposiciones para efectos de la exhibición, pero ésta es estipulada frecuentemente por las partes. Si se trata de un asunto federal, las citaciones a los testigos pueden hacerse cumplir a través del procedimiento por desacato ante el tribunal federal del distrito donde los árbitros realicen las audiencias; si es aplicable el derecho estatal, ante el tribunal estatal competente.

iv) *Apelación.* Son apelables diversas resoluciones del tribunal de distrito relativas al arbitraje, a fin de reducir el tiempo necesario para el dictado de la sentencia definitiva. Son materia de apelación interlocutoria en la práctica forense federal: 1) la resolución que niegue la suspensión del juicio, a fin de que pueda llevarse a cabo el arbitraje; 2) la negativa a una petición de arbitraje, o 3) la homologación o anulación de un laudo arbitral.³²²

v) *Ejecución internacional.* Hay dos tratados internacionales que disponen la ejecución de laudos arbitrales en asuntos “comerciales”: la Convención de

318 *Moseley, Hallgarten, Easterbrook y Weeden, Inc. vs. Ellis*, 849 F.2d 264 (CA7 1988).

319 9 USC §10.

320 9 USC §3.

321 *United Nuclear Corp. vs. General Atomic Co.*, 597 P.2d 290 (N.M. 1979).

322 9 USC §16.

Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (firmada por Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, México, Panamá, Perú y Uruguay) y la Convención Interamericana sobre Arbitraje Internacional Comercial (firmada por Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela). Estos tratados sólo se aplican a contratos “comerciales”,³²³ y disponen la ejecución judicial de laudos arbitrales, otorgando por lo general la misma reparación que la ley estadounidense sobre arbitraje.³²⁴ Se reconoce generalmente que la ejecución internacional de laudos arbitrales es más sencilla que la ejecución de sentencias de Estados Unidos en el extranjero.

b) *Arbitraje obligatorio por ley o por orden del tribunal: laudos no definitivos*. Existen varias leyes y reglas de los tribunales en las que se dispone que ciertos asuntos deben ser sometidos a arbitraje antes de que puedan plantearse como asuntos judiciales ordinarios. Constituye una violación del derecho constitucional al juicio por jurado que una legislatura o un tribunal dispongan que un laudo arbitral sea definitivo.³²⁵ Por lo general, estas leyes se refieren a asuntos inferiores a una cierta cuantía; por ejemplo, los juicios civiles cuya cuantía sea menor a 10 000 dólares. Conforme a este procedimiento, la parte que se encuentre insatisfecha con el laudo, puede apelar ante el tribunal ante el cual se haya interpuesto originalmente la demanda y en donde dicha parte tendrá derecho a un nuevo juicio (*de novo*).³²⁶ Algunas de estas reglas disponen que si la parte apelante no obtiene en la apelación una reparación mayor que la concedida por el arbitraje, dicha parte tendrá que cubrir las costas del juicio, incluyendo los honorarios del abogado de la parte contraria. Los tribunales que han aplicado este tipo de arbitraje alternativo han observado que en un muy alto porcentaje de los casos, las partes aceptan el resultado del arbitraje sin recurrir a la apelación.

323 La calificación de una operación como “comercial” es de mínima importancia en el proceso civil de Estados Unidos, pero parece tener bastante significación en los derechos romanistas. En México, el artículo 75 del Código de Comercio brinda una definición de los “actos de comercio”, en 24 fracciones.

324 Para una mayor explicación de la ejecución de laudos arbitrales en el extranjero véase Newman y Zaslowky, *op. cit.*, §§134-144.

325 *Dorchy vs. Kansas*, 264 U.S. 286 (1924).

326 Lo que significa que el juicio se celebrará de nuevo, como si no hubiera habido un procedimiento anterior.